

DEL ESTADO

Administración: Puebla, 23, planta baja, Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año III

Domingo 30 de enero de 1938

Núm. 466

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Orden. — Autorizando a D. Mariano Cabrero Blanco, concesionario de la línea de automóviles Iscar-Valladolid, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre que grava los billetes de viajeros.—Pág. 5498 y 5499

Orden. — Idem idem a D. Felipe López González, concesionario de la línea de automóviles Zaragoza-Almudevar, para idem.—Pág. 5499

Orden. — Idem idem a La Roncalesa, Sociedad Anónima, concesionaria de la línea de automóviles San Sebastián-Pamplona, para idem.—Página 5499.

Orden. — Refundiendo en una las dos Comisarias del Estado en la Compañía Nacional de los ferrocarriles del Oeste y Red de Andaluces.—Pág. 5499 y 5500.

Orden. — Aprobando los Estatutos de la Asociación Benéfica de Correos, redactados por la Dirección de dicho servicio.—Pág. 5500

Orden. — Sobre pago de cánones de la Propiedad Industrial.—Pág. 5500.

Orden. — Sobre inspección de productos agrícolas secos y frescos.—Página 5500.

Orden. — Desestimando el recurso interpuesto por D. Félix Gozalo Gómez, contra el acuerdo del Servicio Nacional del Trigo, que le impuso la multa de 25 000 pesetas.—Página 5500 y 5501.

COMISION DE HACIENDA

Orden. — Separando del servicio al Auxiliar de Contabilidad de Gijón D. Antonio Rodríguez Prieto.—Página 5501

Orden. Idem idem al funcionario de Hacienda D. Ernesto Vázquez Durán.—Pag 5501.

Orden. — Idem idem al Idem de Hacienda, de Ceuta, D. Arturo Larios Botello.—Pág. 5501 y 5502

Orden. — Declarando cesante al Oficial del Catastro de Rústica, de Va la o lid, D. Alberto Blanco Ovejero.—Pág. 5502.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Orden. — Dictando reglas para la aplicación de la de 6 de noviembre último sobre destino que ha de darse a los ingresos obtenidos por los Institutos de segunda enseñanza.—Página 5502.

Orden. Destituyendo al Patrono de la Fundación benéfico-docente «Don Manuel Ventura Figueroa», de Santiago de Compostela, D. Fernando de los Ríos Urrutí Pág. 5502.

Orden. — Id. a los Patronos de la Fundación de «D. Francisco Gary Boix», de Zaragoza, D. Manuel Fernández Aldama, D. Federico Vallés y don Manuel Suárez Perdiguero.—Página 5502

Orden. Idem a los Idem de la Idem «Premio Juvenal de Vega y Relea», de Cáceres, D. Miguel Angel Ortí Belmonte y D. León Leal Ramos y confirmando en el mismo cargo a D. Andrés Bermejo Montero y don Antonio Florian Cumbreño.—Página 5502 y 5503.

Orden. — Idem al Patrono de la Fundación «Escuela Biblioteca Concha», de Naval Moral de la Mata, D. Félix Muñoz Díaz, pasando las funciones del Patronato a la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres.—Página 5503.

Orden. — Confirmando en sus cargos a los Patronos de la fundación benéfico-docente «Peloponneso» de Tomiño-Estás, D. Onésimo Domínguez Alonso y D. Manuel Fernández Carrera y estituyendo a los restantes miembros del mismo Patronato —Pág 5503.

Orden. Idem idem a los Patronos de la fundación benéfico-docente «Obra pía del Pelet», de La Lama, don José María González Moreira, don Severino Antas Montes y D. Frutos Maneiro Muñoz, y destituyendo al Tesorero D. Francisco Gil Couceiro.—Pág. 5503.

Orden. — Destituyendo al Patrono de la fundación benéfico-docente «San Isidro de Paradax», de Campo Lameiro, D. José Mosquera Calvete. Pág. 5503.

SECRETARIA DE GUERRA

Concentración e incorporación a filas

Orden. — Dispone la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes

al primer trimestre del reemplazo de 1940.—Pág. 5503 y 5504.

Documentación

Orden. — Dispone que las hojas de servicio de los Jefes y Oficiales de Sanidad Militar que indica radicarán en la Jefatura de Sanidad Militar que expresa. Pág. 5504.

Armeros provisionales

Orden. — Causa baja como Armero provisional D. Antonio Piñero Ramírez.—Pág. 5504.

Ascensos

Orden. — Confirma en el empleo de Alférez de infantería a D. Antonio de María González y otros.—Página 5504

Orden. Concede empleo de Sargento provisional de Infantería a los cabos D. Lucio Pérez Conde y otros.—Pág. 5504 y 5505.

Orden. Idem de Caballería al cabo Isaac Blanco Agustín y otro.—Página 5505.

Orden. Idem Tenientes provisionales de Artillería a D. Antonio Melantuche y otros.—Pág 5505.

Orden. Rectifica la Orden de ascenso a Sargentos provisionales de Artillería, de 20 de noviembre último (B. O. núm. 400) sobre apellidos del Sargento Ramón Casares Pardilla.—Pág 5505

Orden. — Ascende a Teniente provisional de Ingenieros a los Alféreces D. Aurelio Cortezón Martínez y otros.—Pág. 5505.

Orden. — Idem idem a los Alféreces D. Raul Diez Berzosa y otros.—Pág. 5505.

Orden. — Idem empleo inmediato a los Jefes y Oficiales de Carabineros D. José Iribarren Fernández y otros.—Pág. 5505.

Orden. — Idem empleo de Teniente a los Alféreces de Sanidad Militar D. Manuel Martínez y otros.—Página 5505.

Asimilaciones

Orden. — Cesa en la asimilación del Capitán de Ingenieros D. José Ignacio Ruiz Obeso —Pág. 5505.

Orden. — Confiere asimilación de Alférez Médico a los Médicos civiles D. Luis Melina Lopez y otros.—Pág. 5505.

Orden. — Idem las que indica a los estudiantes D. Luis Pérez y otros. — Pág. 5506.

Auxiliares de Estado Mayor

Orden. — Promueve al empleo de Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor a D. Antonio Edo Quintana y otros. — Pág. 5506.

Bajas

Orden. Cesan como Alféreces provisionales D. Cecilio Carnero Fernández y otro. Pág. 5506.

Orden. Idem idem D. Jacinto García García. Pág. 5506.

Orden. Causa baja en el Ejército el Teniente de la Guardia civil don Guillermo Camarero Rojo. — Pág. 5506.

Orden. — Idem idem el Brigada de la Guardia civil D. Julio Rivero Márquez y un Sargento. — Pág. 5506.

Orden. — Idem idem el Teniente de Carabineros D. Julián Prieto Sau Pedro. Pág. 5506.

Destinos

Orden. — Pasan a los destinos que indica los Jéfes y Oficiales de Infantería D. Vicente Laguna y otros. — Pág. 5506 y 55 7.

Orden. — Idem idem los Oficiales de Artillería D. Jaime Pintos Vázquez y otros. Pág. 5507.

Orden. — Idem al Gobierno Militar de Sautauder el Alférez de Artillería D. Antonio Jiménez Durán. — Pág. 5507.

Orden. — Idem al Batallón Zapadores número 5 el Alférez D. Felipe Gómez Acebo y Santos. Pág. 5507.

Orden. — Idem a los destinos que indica los Oficiales de la Guardia civil D. Manuel Franco Pineda y otros. Pág. 5507.

Orden. — Causa baja en el Batallón de Trabajadores, número 14, el Teniente del Cuerpo de Mutados don Manuel Luaces Muñoz. — Pág. 5507.

Orden. Pasan a los destinos que señala los Oficiales de Intendencia

D. Ignacio Martínez Lacacé y otros. — Pág. 5507.

Empleos honoríficos

Orden. — Concede empleo de Teniente honorario de Ingenieros a D. Ricardo Heredia y otro. — Pág. 5507 y 5508.

Orden. Idem Alférez honorario de Infantería a D. Rufino García. — Pág. 5508.

Habilitaciones

Orden. — Habilita para ejercer empleo de Comandante a los Capitanes de Caballería D. Gonzalo Fernández de Córdoba y otro. — Pág. 5508.

Orden. — Idem empleo de Capitán al Teniente de Ingenieros D. Pedro Moreno Vázquez. Pág. 5508.

Orden. — Idem empleo de Comandante al Capitán Médico D. José Barros San Román. — Pág. 5508.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden. — Ascende a Teniente de Complemento de Infantería a los Alféreces D. Camilo Hurtado de Amézaga y Caballero y otros. Pág. 5508.

Orden. — Idem empleo inmediato al Sargento de Complemento D. Francisco García Barca. — Pág. 5508.

Orden. — Idem Teniente de Complemento de Artillería a los Alféreces D. Manuel Pascual del Pobil y otro. Pág. 5508.

Orden. — Idem empleo inmediato al Sargento de Complemento de Artillería D. Pedro Ruiz de la Fuente. Pág. 5508.

Orden. — Idem Oficial tercero de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar a los Brigadas D. Rafael Martín Hernández y otros. — Pág. 5508.

Destinos

Orden. Pasa a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte el Teniente de Complemento de Ingenieros don

Luis Rodríguez y un Alférez. — Pág. 5508.

Procesados

Orden. Pasan a situación de «Procesados» los Alféreces de Complemento de Infantería D. Eduardo Manuiga y otro. — Pág. 5508.

Al Servicio del Protectorado

Orden. Cesa en la situación «Al Servicio del Protectorado» el Sargento de Infantería D. Domingo Moya. — Pág. 5506.

Sección de Marina

Habilitaciones

Orden. Habilita para empleo de Auxiliar segundo a D. Eugenio Barrone Colombo y otro. Pág. 5508.

Orden. Idem idem a D. Damián Mª Fábregas y otros. — Pág. 5508 y 5509.

Separación del servicio

Orden. — Separando del servicio el Auxiliar primero D. José Ares Widal. — Pág. 5509.

Sección del Aire

Destinos

Orden. — Pasa destinado al Arma de Aviación el Brigada D. Juan Fraile Moya. — Pág. 5509.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Convocando un curso de formación de Alféreces provisionales de Infantería en las Academias de Granada, Avila y Riffien. Pág. 5509.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera. — Cambios del día 28.

Administración de Justicia

Edictos y requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia de don Mariano Cabrero Blanco, vecino de Valladolid, concesionario de la línea de automóviles de Iscar-Valladolid, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías que expide;

Resultando que el número de bi-

letes emitidos por el citado concesionario en el año 1936 fué de 8.023, siendo el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 1.396,95 pesetas y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes, 116,41 pesetas;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en ciento dieciséis pesetas la cantidad que deba entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Considerando que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley, faculta al Ministerio de Hacienda, en la

actualidad a la Junta Técnica del Estado en virtud de su Reglamento orgánico y de procedimiento de 11 de noviembre de 1936, para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías y para fijar, de acuerdo con las normas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta,

Considerando que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones

que se estimen necesarias o convenientes;

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acuerda autorizar a don Mariano Cabrero Blanco, concesionario de la línea de automóviles de Iscar-Valladolid, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías, fijando en ciento dieciséis pesetas que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a la Comisión de Hacienda y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento.

Burgos, 21 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de don Felipe López González, vecino de Zaragoza, concesionario de la línea de automóviles de Zaragoza-Almudévar, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías que expide;

Resultando que el número de billetes emitidos por el citado concesionario en el cuarto trimestre de 1937 fué de 2.239, siendo el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 160,55 pesetas y la otra parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes 3,51 pesetas;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en cincuenta y tres pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Considerando que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley, facultada al Ministerio de Hacienda, en la actualidad a la Junta Técnica del Estado en virtud de su Reglamento orgánico y de procedimiento de 19 de noviembre de 1936, para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías y para fijar, de acuerdo con las mis-

mas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes;

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acuerda autorizar a don Felipe López González, concesionario de la línea de automóviles Zaragoza-Almudévar, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías, fijando en cincuenta y tres pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a la Comisión de Hacienda y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento.

Burgos, 21 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de "La Roncalesa", S. A., domiciliada en Roncal, concesionaria de la línea de automóviles de San Sebastián-Pamplona, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías que expide;

Resultando que el número de billetes emitidos por el citado concesionario en el año 1936 fué de 31.604, siendo el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 8.433,80 pesetas y la otra parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes 702,81 pesetas;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en setecientas dos pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Considerando que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley, facultada al Ministerio de Hacienda, en la

actualidad a la Junta Técnica del Estado en virtud de su Reglamento orgánico y de procedimiento de 19 de noviembre de 1936, para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes;

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acuerda autorizar a "La Roncalesa", S. A., concesionaria de la línea de automóviles de San Sebastián-Pamplona, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías, fijando en setecientas dos pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a la Comisión de Hacienda y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 26 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: La Compañía Nacional de los FF. CC. del Oeste de España explota por cuenta del Estado la Red de los FF. CC. Andaluces.

Para los intereses generales de la Nación, los de los usuarios y los de esas Compañías de FF. CC., que son además, concordantes con los del Estado, resulta conveniente unificar en lo posible la marcha de los Servicios de ambas Redes y sea el mismo el criterio de la Administración para todos los efectos de la Intervención e Inspección del Estado en ellas.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de

Obras Públicas y Comunicaciones, dispongo:

1.º.—Se refunden en una las dos Comisarías del Estado en la Compañía Nacional de los FF. CC. del Oeste y en la Red de Andaluces, fijándose accidentalmente en Valladolid su residencia.

2.º.—Esta fusión será con carácter provisional y en tanto la Compañía Nacional de los FF. CC. del Oeste explote por cuenta del Estado la Red de Andaluces.

3.º.—Por la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones se dictarán las normas procedentes para la regularización del servicio.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Vistos los dictámenes emitidos por la Asesoría Jurídica, por la Comisión de Hacienda y la Oficialía Mayor de esta Junta Técnica, he tenido a bien aprobar los Estatutos de la Asociación Benéfica de Correos, redactados por la Dirección de dicho servicio de acuerdo con mi orden de 25 de agosto de 1937, refundiendo en una las tres Agrupaciones profesionales "Asociación Benéfica", "Hogar Escuela de Correos" y "Sociedad de Socorros".

Burgos, 25 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Con diversas fechas, después del 18 de julio, han sido dictadas por esta Presidencia disposiciones encaminadas a prorrogar los plazos al abono de las cuotas correspondientes a las diversas modalidades de Propiedad Industrial, así como también para la puesta en práctica de las patentes y de las modalidades en que se sea preceptiva aquella.

Estimando necesarias una nueva prórroga, y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

1.º.—Los concesionarios de las distintas modalidades de Propiedad

Industrial, cuyos cánones no hubiesen sido satisfechos en 31 de diciembre de 1937, podrán hacerlo hasta el 30 de abril de 1938, con los correspondientes recargos que señala la Ley de Propiedad Industrial.

2.º.—Persisten las disposiciones dictadas el 23 de febrero y 23 de mayo últimos, concediendo prórroga ilimitada, hasta que se legisle lo que oportunamente proceda para la puesta en práctica de las patentes y los certificados de adición, así como de las modalidades a las que les sea exigida aquella formalidad.

3.º.—Cumplido el plazo que se fija en el apartado 1.º, los concesionarios de cualquier modalidad de Propiedad Industrial que soliciten la aceptación de pago que dejó de formalizarse, habrán de someterse a lo dispuesto en la Orden del 30 de enero de 1934.

4.º.—Las Jefaturas Provinciales de Industria y el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Industrial deberán dar la mayor publicidad a estas disposiciones, de modo que lleguen a conocimiento general.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 31 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Excmo. Sr.: La importancia que en los momentos actuales reviste para la economía nacional la exportación de productos agrícolas, impone la necesidad de mantener en toda su eficacia las disposiciones dictadas para garantizar la calidad de tales productos y su adecuado transporte.

La práctica aconseja, por otra parte, extender la inspección de calidad y la de carga y estiba, circunscritas inicialmente a la exportación de agrícos, a todos los demás productos agrícolas de exportación. Con dicha finalidad, y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos,

DISPONGO:

Artículo 1.º.—Es obligatoria la inspección de calidad para todos los productos agrícolas frescos o secos, no transformados, que se exporten, y será realizada en los muelles únicos y exclusivamente por personal del Servicio Oficial de Inspección, Vi-

gilancia y Regulación de las Exportaciones, o del Servicio Agrícola, donde aquél no exista.

Artículo 2.º.—En la exportación de agrícos se aplicará el Decreto de 10 de octubre de 1935, cuyo artículo 1.º queda transitoriamente en vigor.

Artículo 3.º.—Será igualmente obligatoria la inspección de estiba para todos los buques que transporten productos agrícolas secos o secos no transformados, de acuerdo a aquella normas señaladas en el capítulo 1.º del Decreto citado anteriormente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 17 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Félix Gozalo contra el acuerdo del Servicio Nacional del Trigo de 6 de diciembre de 1937, que le impuso la multa de 25.000 pesetas, y

Resultando, que con fecha 10 de noviembre se personó en el almacén de cereales propiedad de don Félix Gozalo Gómez don Máximo Barroso Gil, al efecto de efectuar una operación de compra-venta de trigo, operación que fué realizada, percibiendo el vendedor por la entrega de 100 kilogramos de dicho cereal la cantidad de 76,40 pesetas.

Resultando, que por el comprador se hizo firmar a don Máximo Barroso Gil un recibo que decía: "Don Romualdo Barroso, de la Mata de Quintanar, cuatro fanegas de trigo deficiente para pienso y recibe el importe al precio de tasa".

Resultando, que dicho don Máximo Barroso se había ya personado en el Servicio Provincial del Trigo el día 10 de noviembre, manifestando que se había presentado en el domicilio del almacenista para ofrecerte una partida de trigo propiedad de su padre, habiéndole indicado el almacenista que no podía pagar más de 19 pesetas fanega, ya que era el precio a que le iba a salir el trigo ofrecido al Servicio Nacional del Trigo.

Resultando, que en vista de estas declaraciones y de esta denuncia sobre el intento de burlar la ley por el almacenista don Félix Gozalo, se le hizo acudir, en unión del Inspector del Trigo, señor Encinas, al almacén de referencia, previa notificación por dicho Inspector de

que el señor Barroso tenía poder y realizándose la operación de venta y quedando fuera el Inspector antes indicado, que presentó la entrada del denunciante en el almacén, dirigiéndose, inmediatamente a salir, al encuentro de dicho señor Inspector con el dinero en la mano para denunciar la cantidad pagada por el almacenista.

Resultando, que dada cuenta de la denuncia a don Félix Gozalo, éste se limitó a presentar el recibo, cuya copia obra en el resultando segundo, en el cual no se expresa cantidad entregada, y a presentar como testigos a don Eladio González, don Aquilino López y don Simeón Pérez, sin que estos dos últimos hayan comparecido en el expediente, no obstante haber sido citados en forma.

Resultando que de la declaración presentada en el expediente por el testigo propuesto se dice: "que no sabe la cantidad que entregó el señor Gozalo al denunciante", "que es dependiente del citado señor Gozalo" y "que afirma que hubo discusión entre el jefe y el denunciante sobre el precio de tasa", sin aclarar en qué términos se realizó esta discusión.

Resultando, que, según se deduce del expediente por las oportunas certificaciones de la Administración de Propiedades y Rentas Públicas, el almacenista don Félix Gozalo es persona de posición desahogada.

Resultando, que con fecha 6 de diciembre se dictó acuerdo por el Servicio Nacional del Trigo condenando a don Félix Gozalo, por incumplimiento de las disposiciones prevenidas en el Decreto-Ley de Ordenación Triguera, a pagar la cantidad de 5.000 pesetas, multa que debía hacerse efectiva en la forma prevista en el artículo 157 del Reglamento.

Resultando, que con fecha 28 de diciembre de 1937 don Félix Gozalo interpuso recurso de alzada contra la resolución dictada por el Excmo. Señor Delegado Nacional del Trigo, alegando que en todas las manifestaciones hechas en el expediente no tuvo intención alguna de ofender a los funcionarios del Servicio Nacional del Trigo, y que si dichas manifestaciones fueron apasionadas es debido al calor legítimo puesto en la defensa, alegando también que la única prueba que hay en el expediente es la denuncia y que si no llevaba el libro prescrito en el Decreto de Ordenación Triguera era debido a que no pensaba dedicarse a la compra de trigo desde el día 1.º de noviembre, y manifestando, finalmente, que no ha comerciado nunca de mala

de agosto de 1937, el Decreto número 341 y el Reglamento provisional, para la aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937, publicado en 6 de octubre del mismo año,

Considerando, que el hecho de pagar por los 174 kilogramos de trigo el precio de 76,40 pesetas supondría una evidente vulneración de la tasa del trigo, incumpliendo así lo dispuesto en el Decreto-Ley de 23 de agosto de 1937, artículo 6.º

Considerando, que no puede aceptarse la manifestación hecha por el recurrente de que en el expediente no existe prueba de ninguna clase de que ese fuese el precio pagado, puesto que la forma en que se realizó la operación con intervención del Inspector del Servicio Nacional de Trigo, el hecho de que en el recibo librado por el mismo no se haga constar cantidad alguna, sino tan sólo la simple manifestación genérica de que se pagó el precio de tasa, son pruebas indiciarias.

Considerando, que a mayor abundamiento existe en el expediente la declaración del testigo propuesto precisamente por el denunciante, y que además resulta ser dependiente suyo, no obstante lo cual el mismo declara que oyó discutir al almacenista con el denunciante sobre si el precio satisfecho era o no el de tasa.

Considerando, que es indudable que por don Félix Gozalo se ha incumplido el artículo 138 del Reglamento, puesto que él mismo confiesa que no llevaba los libros exigidos por dicho precepto legal, así como la negativa de anotar en la hoja de declaración de existencias del vendedor la operación efectuada.

Considerando, que de todas estas circunstancias se deduce que el almacenista incumplió los preceptos actualmente en vigor sobre Ordenación Triguera.

Considerando que debe también tenerse en cuenta la circunstancia de que el denunciado ha sido ya condenado por el Gobierno civil de Segovia, por infracciones a la tasa fijada para los garbanzos en dicha provincia, lo que demuestra la poca escrupulosidad de don Félix Gozalo en el cumplimiento de los preceptos sobre tasas vigentes.

Considerando, que se tramitó el expediente reglamentariamente y que al imponerse la sanción se tuvo en cuenta la situación económica del inculpado.

Esta Presidencia de la Junta Técnica del Estado ha acordado no haber lugar al recurso interpuesto por don Félix Gozalo Gómez, acordando confirmar el fallo del Servicio Na-

cional del Trigo de 6 de diciembre de 1937.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—Francisco Gómez Jordana.

Señor Delegado del Servicio Nacional del Trigo.

COMISION DE HACIENDA

Ordenes

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1935, don Antonio Rodríguez Prieto, Contador de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, adscrito a la Subdelegación de Hacienda de Gijón, dispongo:

La separación definitiva del servicio de dicho funcionario y su baja en la escala del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 18 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—P. D.—El Vicepresidente, Enrique F. Casas.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, don Reinaldo Ernesto Vázquez Durán, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, adscrito a la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda, dispongo:

La separación definitiva del servicio de dicho funcionario y su baja en la escala del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 18 de enero de 1938.—
Año Triunfal.—P. D.—El Vicepresidente, Enrique F. Casas.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 don Arturo Larios Botello, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, adscrito a la Depositaria Especial de Hacienda en Ceuta, dispongo:

La separación definitiva del ser-

vicio del referido funcionario, y su baja en la escala del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 19 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique F. Casas.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto número 98 de 8 de diciembre de 1936 y en el artículo 30 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, visto el expediente instruido por la Delegación de Hacienda de Valladolid, dispongo:

La cesantía de D. Alberto Blanco Ovejero, Oficial de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Catastro de la Riqueza Rústica, adscrito a la referida provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 20 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique F. Casas.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

COMISIÓN DE CULTURA Y ENSEÑANZA

ORDENES

Por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 6 de noviembre último se prorrogó para el presente curso la aplicación de la de 15 de junio anterior reguladora del destino que había de darse a las cantidades ingresadas en los Institutos de Segunda Enseñanza por derechos de prácticas, obvenacionales y de formación de expedientes, disponiéndose que por esta Comisión se dictarían las disposiciones necesarias para su aplicación.

En cumplimiento de ello, y teniendo en cuenta que solamente debe reservarse a los Institutos la parte que de dichos ingresos han de destinarse a gastos de conservación y sostenimiento de los edificios que son de absoluta necesidad, dadas las reducidas cantidades que para dicho fin tienen los Centros consignadas en los Presupuestos del Estado, así como las cantidades destinadas a remunerar horas extraordinarias del personal administrativo en épocas de matrícula y exámenes, y estimando que, por el contrario, no procede aplicar a su destino por el presente curso las cantidades reservadas a adquisiciones pa-

ra Bibliotecas y Laboratorios, dada la dificultad, y en muchos casos imposibilidad de verificarlas en las circunstancias anormales por las que atravesamos,

Esta Comisión de Cultura y Enseñanza ha acordado:

Artículo 1.º Los Institutos podrán disponer del 20 por 100 del importe de los derechos de prácticas abonados por los alumnos oficiales para gastos generales de conservación y sostenimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 20 de septiembre de 1934.

El ochenta por ciento restante de dichos derechos de prácticas será íntegramente ingresado en el Tesoro.

Artículo 2.º Asimismo, ingresarán en el Tesoro todas las cantidades que en metálico satisfagan, por todos conceptos, los alumnos libres y colegiados. Queda solamente exceptuado el 20 por 100 de los derechos de formación de expedientes a que se refiere el artículo noveno de la Orden de 2 de mayo de 1935, que podrá distribuirse por cada Instituto entre el personal administrativo del mismo, siempre que concurren los requisitos y justificantes que determina el mencionado artículo, entendiéndose por horas extraordinarias las que excedan de las ocho señaladas como obligatorias para todas las oficinas públicas.

Aquellas cantidades que no proceda distribuir por no existir horas extraordinarias que remunerar, serán ingresadas en el Tesoro.

Artículo 3.º Los ingresos se harán por los Centros en la Delegación de Hacienda de la capital de la provincia por el concepto "Recursos eventuales de todos los ramos" en dos plazos. El primero, en la segunda quincena de febrero próximo, por lo que respecta a las cantidades que hubieren recaudado desde primero de julio de 1937 a 31 de enero de 1938, y el segundo, en la primera quincena de julio, por las cantidades ingresadas en los Centros desde primero de febrero a 30 de junio del corriente año. Una vez hechos los ingresos citados en las respectivas Delegaciones, los Centros remitirán a la Comisión de Cultura y Enseñanza copia de la Carta de pago justificativa de dicho ingreso y cuenta detallada de las cantidades recaudadas por el Centro y aplicación de las mismas.

Burgos, 28 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Señores Directores de los Institutos de Segunda Enseñanza.

Visto el expediente incoado el patrono Juez-Protector de la fundación benéfico-docente de "San Manuel Ventura Figueras", de Santiago de Compostela, don Fernando de los Ríos Urruti, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Junta Provincial de Beneficencia, esta Comisión ha acordado la destitución del mencionado patrono don Fernando de los Ríos, pasando las funciones rectoras que ejercía a esa Junta Provincial de Beneficencia y V. E. preside.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Enrique Suñer.

Visto el expediente instruido Patronato de la Fundación de don Francisco Gary Boix, de esta capital,

Considerando que los patronos de la misma, don Federico Valde don Manuel Fernández Aldama don Manuel Suárez Perdigueros pueden considerarse por sus antecedentes político-sociales como personas inspiradas en las directrices e ideales que informan el Movimiento Nacional, esta Comisión, a propuesta de esa Junta Provincial de Beneficencia, ha acordado la destitución de los mencionados patronos, debiendo la Academia de Medicina de esa capital, a quien corresponde el patronato formular la reglamentaria propuesta para la nueva constitución del mismo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Enrique Suñer. Señor Gobernador civil-Protector de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Visto el expediente instruido el Patronato de la fundación de esta capital,

Considerando que el referido Patronato se encuentra integrado por los siguientes señores: don Andrés Bermejo Montero y don Antonio Floriano Cumbreño, de antecedentes y conducta afines al Movimiento Nacional, y don Leal Ramos y don Miguel Ángel Ortí Belmonte, a quienes no puede considerarse inspirados en las mismas normas, esta Comisión ha dispuesto la confirmación en los cargos de los patronos señores Bermejo Montero y Floriano Cumbreño y destitución en los suyos de don Miguel Ángel Ortí Belmonte y don León Leal Ramos, que

ando por último suspenso en sus acciones pendiente de depuración el fundador y también patrono don Juvenal de Vega y Relea, resultas del expediente de depuración que también se le sigue en esta Comisión como Inspector de Primera Enseñanza, debiendo proseguirse a la sustitución de los patronos destituidos conforme establece el artículo 6.º del Reglamento de la fundación.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 26 de enero de 1938.—
Año Triunfal.—Enrique Suñer.

Señor Gobernador civil-Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres.

Visto el expediente instruido al Patronato de la fundación "Escuela-Biblioteca Concha", de Naval Moral de la Mata,

Considerando que el referido Patronato se halla integrado por los señores don Pedro Urbano González de la Calle, don Lorenzo Gallardo González, don Fernando Madrid Tones y don Félix Muñoz Díaz, de los cuales se encuentran en Madrid los tres primeros, por haber en dicha capital su habitual domicilio, residiendo en Naval Moral el señor Muñoz Díaz.

Considerando que la filiación política y antecedentes sociales de los tres referidos patronos no pueden ser depuradas suficientemente hasta tanto no se libere la capital de su residencia.

Considerando que don Félix Muñoz Díaz ha figurado afiliado al Partido llamado Izquierda Republicana, aun cuando se dió de baja en él antes de la constitución del llamado Frente Popular y que si bien no debe considerársele como elemento de significación opuesta al Movimiento Nacional, no parece tampoco en orientación la más conveniente a los ideales que forman al mismo, esta Comisión ha dispuesto la destitución del mencionado patrono don Félix Muñoz Díaz, quedando pendientes de depuración los restantes miembros del Patronato, pasando a esa Junta Provincial de Beneficencia las funciones de éste, hasta tanto se lleve a cabo la total depuración del mismo.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 26 de enero de 1938.—
Año Triunfal.—Enrique Suñer.

Señor Gobernador civil-Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres.

Visto el expediente incoado al Patronato de la fundación "Peirópolis", de Tomiño (Estás),

Considerando que el Patronato de la citada fundación está integrado por los señores: don Onésimo Domínguez Alonso y don Manuel Fernández Carrera, de ideología y significación completamente identificadas con las del Movimiento Nacional y por don Marcelino Rodríguez Acal, don Manuel Vicente Alonso, don Recaredo Calzado Pérez, don Demetrio Pérez Vicente, don José María Domínguez Estévez, don Domingo J. Garcés Campo y don Hermenegildo Domínguez Pérez, de quienes no puede hacerse la misma consideración, ya que todos ellos actuaron en partidos políticos de significación izquierdista, esta Comisión, de conformidad con la propuesta formulada por esa Junta Provincial de Beneficencia, ha dispuesto confirmar en sus cargos a los señores don Onésimo Domínguez Alonso y don Manuel Fernández Carrera, quedando destituidos en los suyos todos los demás miembros del Patronato antes citado. Las funciones del Patronato quedarán provisionalmente asumidas por los patronos confirmados, quienes deberán recabar del fundador don Abdón Alonso Alonso la designación de los restantes miembros que hayan de reemplazar a los destituidos previa aprobación de esa Junta Provincial de Beneficencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 27 de enero de 1938.—
Año Triunfal.—Enrique Suñer.

Señor Gobernador civil-Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Pontevedra.

Visto el expediente incoado al Patronato de la fundación de la Escuela "Obra Pía del Pelete", en el Ayuntamiento de La Lama.

Considerando que los patronos don José María González Moreira, don Severino Antas Montes y don Frutos Monelro Muñoz, son personas de antecedentes favorables sin intervención política anterior al Movimiento Nacional, consideración que no puede hacerse con relación al Tesoro don Francisco Gil Couceiro, quien actuó positivamente a favor del partido llamado centrista, que tan funesta significación tuvo en las elecciones de 1936, esta Comisión, de conformidad con la propuesta de esa Junta Provincial de Beneficencia, ha dispuesto confirmar en sus cargos a los

señores González Moreira, Antas Montes y Manelro Muñoz, quedando destituido en el suyo el Tesorero de la fundación don Francisco Gil Couceiro, debiendo los Patronos confirmados proponer a esa Junta el nombramiento de nuevo Tesorero.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 27 de enero de 1938.—
Año Triunfal.—Enrique Suñer.

Señor Gobernador civil-Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Pontevedra.

Visto el expediente instruido al Patronato de la fundación "San Isidro de Parada", de Campo Lameiro,

Considerando que el Presidente del Patronato don José Masquera Calvete, no parece, por sus antecedentes, persona inspirada en los ideales que informan el Movimiento Nacional, esta Comisión, de conformidad con la propuesta de esa Junta Provincial de Beneficencia, ha acordado la destitución del mencionado patrono, debiendo esa Junta Provincial de Beneficencia de su presidencia, proceder a la designación del que haya de sustituirle con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas fundacionales, investigando el estado de régimen y funcionamiento actual de la fundación citada.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 27 de enero de 1938.—
Año Triunfal.—Enrique Suñer.

Señor Gobernador civil-Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Pontevedra.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Concentración e incorporación a filas

El Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al primer trimestre del reemplazo de 1940.

Para su cumplimiento se observarán las siguientes reglas:

1.ª Se concentrarán en las respectivas Cajas de Recluta, en los días 6 al 14 de febrero próximo, todos los nacidos en el primer trimestre del año correspondiente.

2.ª Se comprenderán también en este llamamiento los del mismo trimestre de reemplazos anteriores

agregados a éste que por cualquier causa no lo hubieran efectuado oportunamente.

3.ª Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán con anticipación a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día en que los residentes en su Ayuntamiento hayan de verificar su presentación en la cabecera de la Caja de Recluta.

4.ª Para todo lo referente a viajes, socorros, altas y bajas en Caja, incidencias de concentración, presuntos inútiles, etc., etc., se seguirán las normas señaladas en la regla 2.ª de la Orden Circular de 5 de octubre de 1935 (D. O. número 230) en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

5.ª Los reclutas comprendidos en esta Orden, pertenecientes a zonas no ocupadas por nuestro Ejército, que se encuentren en territorio liberado, se presentarán, para efectuar su incorporación, en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su residencia y serán destinados como formando parte del contingente correspondiente a la misma.

Las Cajas de Recluta de Toledo, núm. 3, y Cáceres, núm. 49 quedan afectas a la Séptima Región Militar, y la de Badajoz, número 6, al Ejército del Sur.

6.ª El destino a Cuerpo e incorporación del contingente correspondiente al trimestre objeto de este llamamiento, se verificará por los Generales de las Regiones Militares, Generales del Norte y Sur, Comandantes Generales Militares de Canarias y Baleares y General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en la forma y modo que se determinen.

7.ª El contingente de incorporados se repartirá únicamente entre los depósitos de los Regimientos de Infantería de la Península, de los Batallones Independientes de la misma y de los Batallones de África que se encuentran también en la Península, haciendo la distribución proporcionalmente al número de Batallones en que cada Regimiento o Batallón se haya doblado.

Con arreglo a lo expuesto, todos los reclutas incorporados habrán de ser destinados, sin excepción alguna, a Infantería, y en la forma que queda señalado.

Las Autoridades Militares a que se refiere la regla 6.ª, dictarán y remitirán a esta Secretaría las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la pre-

sente Orden y resolverán de mutuo acuerdo cuantas dudas puedan presentarse.

Burgos, 29 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Documentación

Las hojas de servicios de los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar, actualmente a cargo de la suprimida Tercera Inspección, serán entregadas por el Teniente Coronel Médico Secretario de dicho extinguido Centro, en el plazo improrrogable de 15 días, a las Jefaturas de Sanidad Militar de la Sexta, Séptima y Octava Regiones, según corresponda a los destinos actuales de los interesados, en cuyas dependencias radicarán y se llevarán en lo sucesivo.

Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Armeros provisionales

Causa baja como Armero provisional, pasando a la situación militar que le corresponda, el de dicha clase don Antonio Pifreño Ramírez, de la Milicia Nacional.

Burgos, 27 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre último (B. O. núm. 420), se confirma en el empleo de Alférez que les fué conferido por distintas Autoridades Militares en virtud de las normas establecidas en el Decreto número 50 (B. O. núm. 8), a los de dicho empleo del Arma de Infantería que se relacionan a continuación:

D. Antonio de María González.
D. Benigno Martín de la Sierra.
D. Cecilio Gómez Revillas.
D. Clemente Abajo Manso.
D. Desiderio Serna Pérez.
D. Emilio Puente Comarero.
D. Francisco Ruiz Huertas.
D. Germán Martín Santamaría.
D. José Moreno Pérez.
D. Leandro Pérez Ortiz.
D. León Pascual Barriuso.
D. Manuel Alba García.
D. Manuel Muro Cuasante.
D. Moisés Gómez González.
D. Pedro Ruiz Alonso.
D. Rafael Santamaría Santamaría.
D. Santiago Arribas Gil.

D. Saturnino Sanllorente Valzán.

D. Valentín Pascual Guijarro.
Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional de Infantería a los Cabos del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, número 3, relacionados a continuación:

D. Lucio Pérez Conde.
D. Felipe Mayorga Sanz.
D. Basilio Sánchez Cano.
D. Andrés Parada Veiga.
D. Marcos Barral de la Cruz.
D. Antonio Segura García.
D. Francisco Tejera Molina.
D. Juan Rodríguez Rávda.
D. Tomás Herrera Peña.
D. Diego Gavira Pérez.
D. José Romero Vela.
D. Miguel Ferrer López.
D. Gonzalo Herrala González.
D. Ignacio Trenado Mendoza.
D. Julián de las Heras Redondo.
D. José Carranza Moreno.
D. Trinidad Cortés Qaza.
D. Antonio Herrero Ogalla.
D. José Gutiérrez Silva.
D. Alfonso Martín Ruiz.
D. Antonio Medina García.
D. José Bernal Sanjuán.
D. Antonio Jiménez Jiménez.
D. Juan Carrasco Vilar.
D. Francisco Casacau Sotomayor.
D. Julio Ruiz Martínez.
D. Lázaro Garrido Vergara.
D. Moisés del Valle Martín.
D. Polonio Cantero Matador.
D. Lorenzo Buendía García.
D. Juan Daza Vera.
D. Pablo Cruz Ruiz.
D. Felipe Golmayo Madrid.
D. Juan Navas Jiménez.
D. Ramón Lara Sánchez.
D. Valentín Sánchez Sánchez.
D. Antonio Muñoz Muñoz.
D. Antonio Rodríguez de la Horra.
D. José Alejo García.
D. José Espinosa del Moral.
D. Diego García Ramírez.
D. Julio García Caballero.
D. Jesús Valera Mosquera.
D. Francisco Rodríguez Martín.
D. Pedro Gorris Sanz.
D. Manuel Borl Mengot.
D. Jesús Soriano Molina.
D. Mariano López Macías.
D. Miguel Osorio Ramírez.
D. Francisco Castro Andrade.
D. Francisco Arévalo Aparicio.

- D. Antonio Sibajas Castaño.
- D. Pedro Leiva Calvente.
- D. Antonio Muñoz Lozano.
- D. Francisco Palo Palma.
- D. Juan de Dios Rueda García.
- D. Eustasio Vélez Rubio.
- D. Prisciliano Sánchez Román.
- D. Justo Pulido Reina.
- D. José Espinosa Rubio.
- D. Amancio Vila Vázquez.
- D. Francisco Bueno Martínez.
- D. Francisco del Pino López.

Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 26 del actual, se promueve al empleo de Sargento provisional de Caballería a los Cabos del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, núm. 3, Isaac Blanco Martín y Manuel Blanco Berrocal.
Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por haber terminado con aprovechamiento el curso de ampliación y perfeccionamiento verificado en Segovia, se asciende a Tenientes provisionales del Arma de Artillería, por el tiempo que dure la campaña y con la antigüedad que se expresa, a los Alféreces provisionales de la referida Arma que figuran en la siguiente relación:

- Antigüedad de 20 de junio de 1937*
- D. Antonio Melantuche Fernández Calvo.
 - D. Manuel de Miguel Santillana.
 - D. Federico García Martínez.
 - D. Ignacio Salas Larrazabal.

Antigüedad de 10 de enero de 1937

- D. Pedro Argamasilla de la Cerda.

Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Se rectifica la Orden de 20 de febrero de 1937 (B. O. núm. 400), en la que se asciende a Sargentos provisionales de Artillería a vástagos alumnos de la Escuela de Mecánica del Campo, en lo que se refiere al Sargento don Ramón Carralero, en el sentido de que verdaderos apellidos son Casais Llanas, y no los que por error en dicha Orden se consignan.
Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

En cumplimiento de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 26 de marzo último, se asciende al empleo de Teniente provisional del Arma de Ingenieros, con antigüedad de dicha fecha, a los Alféreces de la citada Arma, procedentes de la Academia de Artillería e Ingenieros, con un curso terminado, que figuran en la siguiente relación, quienes continuarán destinados en su nuevo empleo en los mismos Cuerpos en que prestan ahora sus servicios:

Don Aurelio Cortecero Martínez, del Grupo Mixto, para la División de Caballería.

Don Fernando Fauque Magdalena, del Cuerpo de Ejército Marroquí.

Don Francisco Cerdán López, del V Cuerpo de Ejército.

Don José Reig González Larrinaga, del Servicio de Recuperación de Automóviles.

D. José Contreras Franco, del Batallón de Zapadores número 7.

Don Arturo Cabré Balaña, del Regimiento de Transmisiones.

Don José Modet y García Mier, del Batallón de Zapadores número 5.

Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por haber terminado con aprovechamiento el curso de ampliación y perfeccionamiento realizado en Segovia, se asciende a Tenientes provisionales de Ingenieros a los Alféreces provisionales de la referida Arma don Raúl Díez Berzosa, con antigüedad de 31 de mayo de 1937, y don Gregorio Méndez Alonso, con la de 10 de julio de 1937.

Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende, en propuesta extraordinaria, de ascenso por antigüedad, asignándoseles la de 20 de noviembre de 1937, los Jefes y Oficiales de Carabineros que a continuación se relacionan:

- A Coronel: Teniente coronel don José Iribarren Fernández.
- A Teniente Coronel: Comandante don Herminio Fer-

nández de los Ríos.—Se colocara en el Escalafón del Cuerpo entre los Tenientes Coroneles don Angel Bello López y don Eduardo Cadorniga González.

A Capitan: Teniente don Fermín Arias Zarza.—Idem entre los Capitanes don Fernando Ruiz Segalerva y don Ernesto Guitard Martínez.

Teniente don Julio Salomar Sánchez.—Idem entre los Capitanes don Manuel Parrón Navarro y don Elginio Franco y Palacín.

Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 13 de diciembre último, (B. O. núm. 420), y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. I. número 136), se declara aptos para el ascenso y se les confiere el empleo de Teniente, con la antigüedad de 18 de agosto de 1937, a los Alféreces de Sanidad Militar don Manuel Martínez Fortea y don Juan Torres Madrid, los que continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

A propuesta del Jefe de la Inspección de Automovilismo y Servicio de Recuperación de Automóviles, cesa en la asimilación de Capitán de Ingenieros, concedida por Orden de 28 de Junio de 1937 (B. O. núm. 253), el Ingeniero Industrial don José Ignacio Ruiz Obeso.

Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere la asimilación de Alférez Médico a los médicos civiles don Luis Medina López, don Juan José Pedraz Rodríguez y don Sotero Alvaro Serna, los que pasarán a prestar sus servicios al Arma de Aviación.

Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23), orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33), de la Junta

de Defensa Nacional y órdenes complementarias de esta Secretaría publicadas en los Boletines Oficiales números 15, 34, 84 y 252, se confieren las asimilaciones que se indican a los Estudiantes de Medicina y Practicantes civiles que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a prestar sus servicios a los destinos que se les asigna, debiendo incorporarse con urgencia:

Asimilados a Brigada:

Cabo del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17, y Estudiante de Medicina, don Luis Féliz Mené, a las órdenes del Jefe de los Servicios Sanitarios del V Cuerpo de Ejército.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 14, y Estudiante de Medicina, don Luis Balmaseda Zabaleta, a las id. del id. id.

Oro de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, y Estudiante de Medicina, don Román Navarreta Sánchez, a las id. del id. id.

Otro del Grupo de Sanidad Militar de la Sexta Región, y Estudiante de Medicina, don Vicente Eced Carreras, al Equipo Quirúrgico del Capitán Torres Marty.

Otro del Grupo de Sanidad Militar del Ejército del Sur y Estudiante de Medicina, don Fernando Antoli-Candela Piquer, a las órdenes del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Sur.

Otro en la Milicia Nacional y Estudiante de Medicina, don Agustín Cisnal Gutiérrez, al Equipo Quirúrgico del Capitán Argüelles.

Asimilados a Sargento:

Practicante civil, don Lorenzo Melero, a las órdenes del Jefe de los Servicios Sanitarios del Quinto Cuerpo de Ejército.

Soldado del Regimiento de Infantería, núm. 18, y Practicante civil, don Rafael Sánchez Hernández, a las id. del id. id.

Otro del Regimiento de Carros de Combate, núm. 2, y Practicante civil, don Félix Sancho Sanz, a las id. del id. id.

Otro de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar, y Practicante civil, don Angel Gimeno Blasco, a las id. del id. id.

Otro id. id., don Marino Olivito Navarro, a las id. del id. id.

Otro del Grupo de Sanidad Militar de la Séptima Región, y Practicante civil, don Manuel Martín Reolo, al Equipo Quirúrgico del Capitán Argüelles.

Burgos, 28 de enero de 1938. — II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Auxiliares de Estado Mayor

Por haber terminado con aprovechamiento el curso seguido en la Academia de Valladolid, se promueve al empleo de Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor al personal que figura en la siguiente relación:

D. Antonio Edo Quintana, paisano.

D. Fernando Iglesias Sáenz, ídem.

Torcuato Casas Fernández, Sargento de complemento de Caballería.

D. Ignacio Echevarría Altamira, paisano.

D. José María Gimeno Valentín, Sargento de Milicias.

D. Adolfo Gutiérrez García, Oficial tercero honorario del Cuerpo Jurídico Militar.

D. Ramón Bustamanta Quijano, Sargento honorario de Artillería.

D. Ramón Matalonga Cortés, Alférez de complemento de Artillería.

D. José Díaz-Ambrona y Moreno, paisano.

D. Domingo Rueda Múñiz, ídem.

D. Miguel Vallmitjana Tomás, ídem.

D. Manuel García Verde, ídem.

D. César Márquez Millán, ídem.

D. Laureano Francisco Millán del Val, ídem.

D. José María Gutiérrez de Rozas Herranz, ídem.

D. José O'Shea Sebastián, ídem.

D. Manuel Ongay Garde, Teniente de Milicias.

D. Agapito Guillermo Santos y Holgado, paisano.

D. José María Vida Bellido, ídem.

D. Eduardo Lasa Repáraz, requeté.

D. José Argüelles Blanco, paisano.

D. Valentín Barrantes Sánchez, ídem.

D. Joaquín Oquifena Zapater, Teniente honorario de Ingenieros.

D. Mariano Zubiaga Ozámiz, paisano.

D. Carlos Odriozola y Ortiz de la Torre, ídem.

Burgos, 29 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, cesan en el empleo de Alférez provisional de Infantería, don Cecilio Carnero Fernández y don Eugenio Espinosa Camello, quedando en la situación militar que les corresponda.

Burgos, 28 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Octava Región Militar, cesa en el empleo de Alférez provisional de Infantería, don Jacinto García García, del Regimiento de Infantería Mérida, número 35, el cual quedará en la situación militar que le corresponda.

Burgos, 28 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Causa baja en el Ejército, don Alente de la Guardia civil don Celso Camarero Rojo, por haber sido condenado en Consejo de Guerra a la pena de ocho años de prisión militar mayor, con la accesoria de pérdida de empleo.

Burgos, 28 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Causan baja en el Instituto de la Guardia civil, con pérdida de todos los derechos adquiridos en él, e. Brigada don Julio Rivero Márquez y el Sargento don Joaquín Pajuelo Calle, por haber sido condenados en Consejo de Guerra a la pena de reclusión perpetua.

Burgos, 27 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Condenado por el Alto Tribunal de Justicia Militar a la pena de siete años y un día de prisión mayor, con la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército el Teniente de Carabineros don Julián Prieto San Pedro.

Burgos, 27 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Pasan a los destinos que se indican el Jefe y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante habilitado para Teniente Coronel, con arreglo al Decreto núm. 342, don Vicente Irujo Azorín, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Capitán don Antonio González, del tercer Batallón de Regimiento de Infantería de la Milicia Nacional, núm. 25, a la Milicia Nacional.

Teniente habilitado para Capitán, con arreglo al Decreto núm.

ro 342, don Miguel González Cou-
ce, actualmente a disposición del
Excmo. Sr. General Jefe del Ejér-
cito del Centro, a disposición del
Excmo. Sr. General Jefe del Ejér-
cito del Norte.

Teniente don Emilio García de
Mata, del Batallón de Cazadores
Las Navas, núm. 2, al Batallón de
Trabajadores núm. 21.

Id. provisional don Luis Oliván
Aznar, acualmente a disposición
del Excmo. Sr. General Jefe del
Ejército del Centro, al sexto Tabor
del Grupo de Fuerzas Regulares
Indígenas de Alhucemas, núm. 5.

Id. id., don Máximo Romero
Prieto, al Batallón de Tiradores de

Id. id., don José Pedrosa Latas,
Id.

Id. id., don Juan Jiménez Izquier-
do, actualmente a disposición del
Excmo. Sr. General Jefe del Ejér-
cito del Norte, al Regimiento de
Carros de Combate, núm. 2.

Alférez don Rafael Garay Pere-
ra, de id., al noveno Batallón del
Regimiento de Infantería Mérida,
núm. 35.

Id. don José Luz Mur, del Regi-
miento de Infantería San Quintín,
núm. 25, a la segunda Brigada Mix-
ta Legionaria.

Id. provisional don Antonio Ma-
té Sacristán, actualmente a dispo-
sición del Excmo. Sr. General Jefe
del Ejército del Norte, al Ba-
tallón "B" de Cazadores Cerficia,
núm. 8.

Alférez provisional don José Vi-
llobos Doncel, del Regimiento de
Infantería Castilla, núm. 3, a dis-
posición del Excmo. Sr. Genera-
lísimo Sr. General Jefe del Ejér-
cito del Centro.

Id. id., don Pascual Rodríguez
Guerra, del id. al octavo Tabor del
Grupo de Fuerzas Regulares Indí-
genas de Alhucemas, núm. 5.

Id. id., don Rafael Rubio Izquier-
do, del Grupo de Fuerzas Regula-
res Indígenas de Ceuta, núm. 3,
Depósito del Batallón de Caa-
res El Serrallo, núm. 8.

Id. id., don Miguel Carballo Pá-
ez, actualmente a disposición del
Excmo. Sr. General Jefe del Ejér-
cito del Sur, al tercer Tabor del
Grupo de Fuerzas Regulares Indí-
genas de Melilla, núm. 2.

Id. id., don Juan Martín Vallejo,
actualmente a disposición del Ex-
cmo. Sr. General Jefe Su-
perior de las Fuerzas Militares de
Castilla, al sexto Tabor del Grup-
o de Fuerzas Regulares Indígenas
de Alhucemas, núm. 5.

Id. id., don Vicente Garces Ma-

ño, actualmente a disposición del
Excmo. Sr. General Jefe del Ejér-
cito del Norte, al quinto Batallón
del Regimiento de Infantería, Mé-
rida, núm. 35.

Id. id., don Ignacio Alvarez, del
Batallón de Cazadores Melilla, nú-
mero 3, al Grupo de Fuerzas Regu-
lares Indígenas de Alhucemas, nú-
mero 5.

Id. id., don Francisco Carbonell
Cadenas, al décimo Batallón Ci-
clista.

Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Se-
cretario, Germán Gil Yuste.

Se destina a los Cuerpos que se
expresa, a los Oficiales de Artille-
ría que se relacionan a continua-
ción:

Teniente, de complemento, don
Jaime Pintos Vázquez, ascendido,
del cuarto Regimiento Ligero, al
mismo.

Id., de complemento, don Fran-
cisco Subirach Rivas, a disposición
del Comandante General de Balea-
res, en comisión.

Id., provisional, don Carlos Ro-
dríguez Alvarez, del 11 Regimiento
Ligero, al Servicio de Automovili-
smo del Ejército.

Alférez provisional, don Fernan-
do Ramírez Ruanes, al 12 Regi-
miento Ligero.

Id., de complemento, don Tomás
Fortuny Coll, del Primer Grupo
Mixto, al 11 Regimiento Ligero.

Id., de complemento, don Juan
Arias Dequidt, ascendido del Par-
que de Artillería de la Octava Re-
gión Militar, al mismo.

Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Se-
cretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Gene-
ralísimo de los Ejércitos Naciona-
les, se destina al Gobierno Militar
de Santander, al Alférez de Arti-
llería don Antonio Jiménez Du-
rán.

Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Se-
cretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Gene-
ralísimo de los Ejércitos Naciona-
les, pasa destinado al Batallón de
Zapadores, núm. 6, el Alférez de
complemento de Ingenieros, don
Felipe Gómez Acebo y Santos.

Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Se-
cretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Sr. Ins-
pector General de la Guardia ci-
vil, pasan a los destinos que se in-
dican los Oficiales de dicho Ins-
tituto que se relacionan a conti-
nuación:

Capitán don Manuel Franco Pi-
neda, a la Comandancia de Sevi-
lla, (Exterior).

Idem don Juan Sáez Chorot, a
la id. de Santander.

Teniente don José Segoviano
Martín, a la id. de Vizcaya.

Alférez don Adolfo Ollete Rovi-
ra, a la id. de Huesca.

Id. don Manuel León Pasans, a
la id. de Málaga.

Id. don Antonio Florido García,
a la id. de id.

Id. don Félix Sotoca Cañas, a
la id. de id.

Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Se-
cretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el O-
beralísimo de los Ejércitos Nacio-
nales, el Teniente del Cuerpo de
Mutilados, don Manuel Linares
Muñoz, causa baja en el Batallón
de Trabajadores, núm. 14.

Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Se-
cretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Sr. Inten-
dente General del Ejército, pasan a
los destinos que se indican los Ofi-
ciales de Intendencia que se rela-
cionan a continuación:

Capitán don Ignacio Martínez La-
cacci, de Pagador del Control de Cu-
biertas afecto a esta Secretaría, a la
Inspección de la Frontera Norte.

Otro, don Manuel Canales Jurado,
de la Inspección de la Frontera Nor-
te, a Pagador del Servicio de Control
de Cubiertas, afecto a esta Secre-
taría.

Burgos, 28 de enero de 1938.—II
Año Triunfal.—El General Secreta-
rio, Germán Gil Yusta

Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Ge-
neralísimo de los Ejércitos Nacio-
nales, se concede el empleo de Te-
niente honorario del Arma de In-
genieros, por el tiempo que dure
la actual campaña, a los Ingenie-
ros de Minas don Ricardo Here-
día Guillhón, y don Manuel Sáez
de Santamaría y Alonso.

Burgos, 28 de enero de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 27 del actual, se nombra Alférez honorario de Intendencia, por el tiempo de duración de la campaña, a don Rufino García Muhíño Quirós, quedando afecto a la Jefatura Administrativa de San Sebastián para el Servicio de Vestuario.

Burgos, 28 de enero de 1938.
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 26 del actual, se habilita para ejercer el empleo de Comandante, a los Capitanes de Caballería don Gonzalo Fernández de Córdoba y Ziburu y don Carlos Kirkpatrick D'Donnell.

Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Capitán, al Teniente de Ingenieros, retirado, don Pedro Moreno Vázquez, del Servicio de Automovilismo del Ejército del Centro.

Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Comandante, al Capitán Médico don José Barros San Román, que desempeñará la Jefatura de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército de Galicia.

Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Teniente de complemento del Arma de Infantería, por llevar seis meses, en el frente, a los Alférezes de dicha escala y Arma que se relacionan a continuación:

Don Camilo Hurtado de Amézaga y Caballero.

Don Juan Menéndez García.
Don Martín Parareda Hermoso.
Don Julio del Arco López.
Don Eustasio Serrano Gutiérrez
Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se concede el ascenso al empleo inmediato con la antigüedad de 22 de enero, al Sargento de complemento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, núm. 3, don Francisco García Barea.

Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 20 del actual, y por llevar más de seis meses de servicio en el frente, se asciende al empleo de Teniente de complemento de Artillería, a los Alférezes de dicha escala y Arma, don Manuel Pascual del Pobil Benisusan, del tercer Regimiento de Artillería Ligera, y don José García Morales, del cuarto Regimiento de Artillería Ligera.

Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se promueve al empleo inmediato al Sargento de complemento de la Agrupación de Artillería Antiaérea, don Pedro Ruiz de la Fuente.

Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 448 del Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se concede el empleo de Oficial 3.º de Complemento, del Cuerpo Jurídico Militar a los Brigadas de Complemento don Rafael Martín Hernández, de Ingenieros, y don Vicente Otero Goyanes, de Artillería.

Burgos, 28 de enero de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a disposición del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Norte al Teniente de Complemento, del Arma de Ingenieros, don Luis Rodríguez de la Borbolla Alcalá y don Alférez de la misma escala y Arma Bartolomé Amer Fiol.

Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Procesados

Pasan a situación de "Procesado" en las condiciones que determina el artículo noveno del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), los Alférezes de Complemento de Infantería don Eduardo Mantelán Anguera y don Emilio Jiménez San Martín.

Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Al Servicio del Protectorado

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, cesa baja en la Mehal-la Jalifiana del número 5, y cesa, por tanto, en la situación "Al Servicio del Protectorado", el Sargento de Infantería don Domingo Monzo Dumel, quedando en V Cuerpo de Ejército.

Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marino

Habilitaciones

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder la habilitación para el empleo de Auxiliar segundo de Oficinas y Archivos, con carácter provisional, por la duración de la actual campaña y sin efectos posteriores, a los escribientes de la Maestranza de Arsenales, don Juan Baturone Colombo y don Juan Sánchez-Barbudo Urrutia.

Burgos, 28 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder la habilitación para el empleo de Auxiliar segundo de Oficinas y Archivos, con carácter provisional, por la duración de la actual campaña y sin efectos posteriores, a los escribientes de la Maestranza de Arsenales, don Juan Baturone Colombo y don Juan Sánchez-Barbudo Urrutia.

de Auxiliar segundo de Oficinas y Archivos de la Armada, con carácter provisional, por la duración de la actual campaña y sin derechos posteriores, al personal que figura en la siguiente relación: /

- D. Damián Mas Fábregas.
- D. José Marcet Cabaña.
- D. Juan Nualart Salvans.
- D. Miguel Ramón Quetglas.
- D. Manuel Abal Cobas.

Burgos, 28 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Separación del servicio

Se aprueba la resolución adoptada por el Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol, separando del servicio al Auxiliar primero de Servicios Técnicos (Hidráulico) de la Armada don Jaco Ares Vidal.

Burgos, 28 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección del Aire

Destino

La propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Aire, pasa destinado al Arm. de Aviación el Brigada Maestro de Banda D. Juan Fraile Moya. Burgos, 27 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Autorizada por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca curso de formación de Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, en las Academias de Granada, Avila y Riffien, con arreglo a las siguientes bases:

1.º El número de plazas será el de 100, para cada una de las Academias de Avila, Avila y Riffien. La Academia de Avila se nutrirá con los aspirantes del 1.º y 2.º batallón del Norte; la de Granada, con los procedentes del Ejército del Centro, y la de Riffien con los del Ejército del Sur y con los de las Unidades procedentes de Marruecos y Canarias.

La duración del curso será de dos meses, y la edad para ser admitidos al curso será de dieciocho años cumplidos, sin pasar de 30, teniendo que reunir condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

3.º Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional.

4.º Para tomar parte en el curso se precisa tener un título Académico u Oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de bachiller, considerándose a dicho efecto y a título de ejemplo, el de Maestro, Perito Aparejador, Bachiller Eclesiástico, etc., y los de las distintas carreras del Estado.

5.º Además de las condiciones señaladas, los concursantes deberán acreditar, como mínimo, cuatro meses de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos, llenando las condiciones mínimas:

- a) Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo muertos en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.
- b) Los hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.
- c) Los hijos de mutilados de guerra.
- d) Los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del "Boletín Oficial del Estado", o por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

6.º Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento y, cuando proceda, los mencionados en la base anterior, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación, y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en Plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

7.º En las solicitudes, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído, el Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del Jefe de la Columna en los casos que se considere necesario.

8.º Los Directores de las Academias, de acuerdo con la base primera, seleccionarán sus alumnos, teniendo en cuenta que deben considerar como admitidos, primeramente a los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. núm. 230).

9.º El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 10 del mes de febrero próximo, para comenzar el curso el día 20 del mismo, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en

las operaciones de selección de instructores, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10.º Por las distintas Autoridades Militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso a su debido tiempo todos aquellos aspirantes que, por vicisitudes de la campaña, se hallen estos o sus Unidades alejados de sus Planas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

* * *

Curso para la formación de Alféreces provisionales

Cuerpo:
Lugar actual de residencia de la Unidad en que sirve el solicitante:
Empleo:
Antigüedad... Años... Meses... Días...
Apellidos:
Nombre:
Edad:
Tiempo en el frente en primera línea .. Meses... Días...
Título que posee o declaración jurada de poseerlos:

Informe del Jefe:

¿Fue herido?
¿Está incluido en alguno de los apartados de la base 5.ª de la convocatoria?

Fecha.....

(Firma del interesado)

Señor Director de la Academia de

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 30 de enero de 1938, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Franco	29,00
Libras	42,40
Dólares	8,58
Liras	45,15
Franco suizo	196,35
Reichsmark	3,40
Belgas	144,70
Florines	4,70
Escudos	38,00
Peso moneda legal	2,00
Coronas checas	30,00
Coronas suecas	2,14
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,00

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	36,25
Libras	53,05
Dólares	10,72
Franco suizo	245,40
Escudo	48,25
Peso moneda legal	3,30

Ayuntamiento de Burgos

Subasta de Solares

Este Excmo. Ayuntamiento saca a pública subasta la venta de los dos últimos solares de su propiedad en la calle de Vitoria. Los tipos de subasta son: parcela 14-A, de 285,32 metros cuadrados, en pesetas 38.518,20; parcela 14-B, de 258,84 metros cuadrados, en pesetas 32.355,00. El plazo para la total edificación de los solares terminará el 1.º de enero de 1945, sin embargo durante este periodo se permitirá la explotación de las plantas bajas con fines industriales o comerciales, y las alturas de las edificaciones serán iguales al ya construido de don José Moliner. El pago del precio del remate podrá realizarse en plazos, el primero en los tres días siguientes al de la adjudicación provisional y por el 50 % de su importe; el segundo, a los seis meses, por el 25 %, y el tercero, al año de la adjudicación y por el 25 % restante. La adjudicación provisional se elevará a definitiva una vez satisfechos los aplazamientos y presentado el proyecto de obras, que deberá serlo en los tres meses siguientes a la adjudicación provisional. Para optar a la subasta es preciso constituir un depósito también provisional del 5 %, como mínimo, del tipo de tasación, que será reintegrado al adquirente cuando haya satisfecho el primer plazo del pago del precio y los gastos de escritura del notario y los de la subasta, que serán de su cuenta. El incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las condiciones del pago del precio, presentación del proyecto y licitación de las obras, implicará la completa pérdida de sus derechos. El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día undécimo hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia, ante la

Mesa, que presidirá el señor Alcalde y el Notario a quien corresponda. El plazo de presentación de proposiciones, en pliego cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, se reducirá a diez días, ya que se ha tramitado el correspondiente expediente sumario, y terminará a las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, acompañándose por separado el resguardo del depósito y cédula personal. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final e irán extendidas en papel reintegrado con 4,50 pesetas, siendo preferidas las proposiciones que opten por mayor número de parcelas, siempre que su importe sea superior al de las mismas presentadas aisladamente; en caso de resultar iguales, se decidirán por pujas y por sorteo. El bastanteo de poderes, si fuera necesario, estará a cargo del Decano del Colegio de Abogados de Burgos. Las condiciones se encuentran de manifiesto en citada Secretaría, y en el conjunto y en los detalles regirán subsidiariamente los Reglamentos de obras, bienes, servicios, contratación e higiene municipales. En caso de litigio obrarán los Tribunales de Burgos.

MODELO DE PROPOSICION

Don... vecino de... con domicilio en la calle de... número... enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día... de... y en el "Boletín Oficial" de la provincia del día... de... y de las condiciones para subasta de las parcelas resultantes del derribo del Cuartel de Caballería de la calle de Vitoria, números 14-A y 14-B, cuyas condiciones aceptan, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

Por la parcela señalada con el número...

Por las parcelas señaladas con los números...

Burgos, 27 de enero de 1938.—
II Año Triunfal.—El Alcalde Presidente, M. de la Cuesta.—P. A. de S. E., El Secretario accidental, Jesús Pérez Córdoba.

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

LAS PALMAS

Matos Hernández, Antonio, de estatura buena, color moreno, pelo negro, ojos claros, nariz recta,

compleción fuerte, de 28 años de edad, natural de Las Palmas, natural de Julia Matos Hernández, bautizado en la parroquia de San Bernardo, estado soltero, profesión chófer y vecindado en el barrio de San Bernardo de esta ciudad, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Vegueta de esta capital, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", de Burgos, objeto de ser reducido a prisión decretada por la Audiencia Provincial de esta capital en auto veintinueve de septiembre de 1937, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado culpable parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Pues así lo he dispuesto en las diligencias que me hallo instruyendo para el cumplimiento de una orden de la Audiencia Provincial de esta capital, emanada del rollo de la causa número 24 de 1936, seguida por malversación, contra Antonio Matos Hernández.

Las Palmas, 9 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción accidental, Agustín Parra Rique.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

HUESCA

Don Salvador Ginoves de las Palmas, Juez de Primera Instancia accidental de esta capital de Huesca y su partido.

Por el presente y conforme a lo acordado en la pieza separada correspondiente de los autos de intervención de abintestado tramitado de oficio en este Juzgado por el cumplimiento de doña Teodora López que usaba como segundo apoderado el de Gisper, de 59 años de edad, soltera, hija de padres naturales del Hospicio de Gerona, vecina que fué de esta ciudad de Huesca, fallecida en la misma ciudad el día 18 de junio último a consecuencia de explosión de bomba aviación marxista, se llama a los dos cuantos se crean con arreglo a la herencia de dicha finca para que puedan comparecer a declarar ante este Juzgado la presentación de los documentos necesarios, en el plazo de diez días, con apercibimiento de declararse el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican.

Dado en Huesca, a quince de octubre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Salvador Ginoves.

HERVAS

Don Celso Hernández Alonso, Juez de Instrucción de este partido de Hervás y del de Plasencia.

Por el presente edicto se hace saber que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 35 de 1937, por incendio ocurrido sobre las 13 horas del día 13 de agosto último en el sitio denominado la Jara, del término municipal de Baños de Montemayor, se ha acordado por providencia de 30 de dicho mes expedir los oportunos edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, en Burgos, y en el de esta provincia, al objeto de ofrecer el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al perjudicado Vicente Alonso, vecino de Madrid y cuyo actual paradero se ignora. Lo que se hace público a los efectos acordados.

Dado en Hervás, a quince de octubre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Celso Hernández Alonso. —El Secretario, Nicomedes G. Cárdenas.

CADIZ

Don Herrera, Juan, ignorándose sus demás circunstancias personales, y procesado en causa número 1.028 de 1932, por hurto, se le cita por medio del presente para que dentro del término de diez días se constituya en juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Dado en Cádiz, 11 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Diego de la Cruz.—El Secretario, P. S., Antonio Práxedes.

SEDANO

Eugenio Huldobro Espinosa, accidentalmente Juez de Instrucción de la villa de Sedano y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado don Eugenio Huldobro Espinosa, de edad, natural de Terradillos de Sedano (Burgos), hijo de don Eugenio y Basilla, soltero y vecino de Terradillos de Sedano (Burgos), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al que aparece inserta esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción para someterse en prisión, en la causa que contra el mismo se instruye, sobre tenencia ilícita de armas de fuego, bajo apercibimiento de no comparecer será de-

clarado rebelde y le parara el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuese habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta villa.

Dado en Sedano, a diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Eugenio Huldobro. —El Secretario, Jesús Peña.

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 29 del año actual, con motivo de las lesiones sufridas por el niño José Ferreruella Salazar, en las primeras horas de la tarde del día veinticuatro de agosto último, por la cox de una caballería, en ocasión en que se encontraba en el sitio denominado Camino de Rioseco, del término municipal de Villalube, en este partido judicial, he dispuesto en providencia de esta fecha la inserción del presente edicto en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, interesando de la Policía judicial en general se averigüe qué semoviente causó al niño José Ferreruella Salazar las lesiones objeto de este sumario y quiénes sean su dueño y el que custodiaba en aquel momento, lo que se pondrá por el medio más rápido posible en conocimiento del proveyente. Al propio tiempo se les citará, así como al gitano José Montoya Salazar, de treinta y cinco años de edad, casado, natural y vecino de Zamora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción, comparezcan en este Juzgado, con el fin de ser oídos aquéllos y con el de que amplie su declaración éste.

Dado en Toro, a diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Federico Martín y Martín.—El Secretario (ilegible).

VITORIA

Moya Moya, Francisco, hijo de Cristóbal y de Francisca, natural de Briviesca, jornalero, de 36 años, domiciliado últimamente en San Sebastián, procesado por robo, comparecerá en el término de diez

días ante la Audiencia Provincial de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 13 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).

CEUTA

Real Meseguer, Aurelio, hijo de Manuel y de María, natural del Puerto de Santa María, profesión marinero mercante, tripulante que fué del vapor "José Trujillo", de 24 años de edad, cuyas señas personales y particulares se ignoran, procesado por delito de rebelión, ocurrido en el puerto de Casablanca, comparecerá en término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Ceuta, Teniente de Navío E. R. A. don José Corral Rabanillo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Ceuta, 15 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—José Corral Rabanillo.

Galiano, Antonio, sin más datos conocidos, sabiéndose únicamente que es marinero mercante y perteneció a la tripulación del vapor "José Trujillo", y cuyas señas personales y particulares también se desconocen, procesado por el delito de rebelión, ocurrido en el puerto de Casablanca, comparecerá en término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Ceuta, Teniente de Navío E. R. A. don José Corral Rabanillo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Ceuta, 15 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, José Corral Rabanillo.

Fernández Argibay, José, hijo de José Benito y de María, tripulante que fué del vapor "José Trujillo", natural de Riveira (La Coruña), profesión marinero mercante, de 38 años de edad, cuyas señas personales son: ojos, cejas y pelo, castaño; frente, nariz y boca, regular; color, sano, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Riveira, procesado

por el delito de rebelión, ocurrido en el puerto de Casablanca, comparecerá en el término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Ceuta, Teniente de Navío E. R. A., don José Corral Rabanillo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Ceuta, 15 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, José Corral Rabanillo.

Martos, Félix José, hijo de José y de Felisa, natural de Almería, de 30 años de edad, profesión fogonero de buque mercante, tripulante que fué del vapor "José Trujillo", cuyas señas personales son: ojos, azules; cejas y pelo, castaño; frente, redonda; nariz y boca, regular; color, sano, sin señas particulares, ignorándose su último domicilio procesado por el delito de rebelión, ocurrido en el puerto de Casablanca, comparecerá en término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Ceuta, Teniente de Navío E. R. A., don José Corral Rabanillo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Ceuta, 15 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, José Corral Rabanillo.

Navarro Galán Juan, hijo de Andrés y de Josefa, natural de Estepona (Málaga), de 48 años de edad, profesión marinero de buque mercante, tripulante que fué del vapor "José Trujillo", cuyas señas personales son: ojos, cejas y pelo, negro; frente nariz y boca, regular; color, sano, y no tiene señas particulares, ignorándose su último domicilio, procesado por el delito de rebelión, ocurrido en el puerto de Casablanca, comparecerá en término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Ceuta, Teniente de Navío E. R. A., don José Corral Rabanillo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Ceuta, 15 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, José Corral Rabanillo.

Gude Campaña, José, hijo de An-

tonio y de Carmen, natural de Riveira (La Coruña), de 29 años de edad, profesión fogonero de buque mercante, tripulante que fué del vapor "José Trujillo", cuyas señas personales son: ojos, cejas y pelo, castaño; frente, nariz y boca, regular; color, sano, y tiene una cicatriz en el lado izquierdo de la nariz, procesado por el delito de rebelión, ocurrido en el puerto de Casablanca comparecerá en término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Ceuta, Teniente de Navío E. R. A., don José Corral Rabanillo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Ceuta, 15 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, José Corral Rabanillo.

GRANADA

Benavente Alvarez, José, vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en la misma, calle de Camino al Cementerio, natural de Cucejar-Siena, hijo de José y de Manuela, de 29 años, soltero, jornalero, procesado en causa por el delito de lesiones número 354-1936, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Campillo de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que surtan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades procedan a la busca del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel correccional de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Gijón

Don Hilario de la Figuera Andrés, Juez de Primera Instancia del distrito de Oriente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del procurador don Fernando Castro Solares, a nombre y representación de don Ramón Corripio García, mayor de edad, propietario y vecino de Villaviciosa, contra la herencia de

doña Felipa Alvargonzález fallecida en esta villa, el día de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ignorándose si tiene o no herederos, por cuyo motivo se practicó el embargo de bienes muebles y inmuebles, previo requerimiento de pago, habiéndose despachado la ejecución por auto de fecha diez de octubre actual por la suma de mil pesetas de principal de un préstamo hipotecario y el importe de los intereses, a saber: siete por ciento anual, hasta veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y seis, señas para intereses y costas la suma de doce mil quinientas pesetas.

Y por el presente se cita de comparecer a la herencia de doña Felipa Alvargonzález Acebal, que en el término de nueve días a partir de la última publicación del presente, se persone en autos y se opongan a la ejecución si viere convenirla.

Dado en Gijón, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Jefe de Primera Instancia, Hilario de Figuera.—El Secretario (ilegible).

LA CORUÑA

Mendoza Soto, Francisco, de Caramiñal, hijo de Francisco y de Manuela, de estado soltero, marinero, de 25 años, ojos azules, cejas pobladas, pelo negro, frente regular, nariz recta, boca grande, pigmentado, procesado por falta de presentación para incorporarse al servicio, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juan don Custodio Domínguez Gago, Oficial primero del Cuerpo de Servicios Marítimos.

La Coruña, 27 de octubre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Jefe de Primera Instancia, Custodio Domínguez Gago.

PUERTO DE SANTA MARÍA

Don Juan Soler Torrejón, Teniente de Infantería de Marina, Instructor de la Ayudantía de Marina del Puerto de Santa María.

Hago saber: Que habiéndose perdido extravió la Cartilla de inscripción de este trozo de terreno de Moñales declaro nulo y sin valor el expresado documento, librando en responsabilidad de la persona que lo posea y no haga valer del mismo.

Puerto de Santa María, a diez de octubre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Teniente Juez, Juan Soler Torrejón.